

RES. EXENTA N° 015/ 0464

**REF: DISPONE APLICACIÓN DE MULTA
A PROVEEDOR POR NO CUMPLIMIENTO
EN LA ENTREGA DE BIENES EN EL
PLAZO CONVENIDO**

LA SERENA, 23 SEP 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 1875, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, del año 2008, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa, las Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000, Resolución Exenta N° 015/210, de fecha 07.04.2015. modificada por la Resolución Exenta N° 255, de fecha 28.04.2015, que designa subrogante de la Directora Regional; Resolución Exenta N° 015/0798, de diciembre de 2013, que establece la Estructura Orgánica de la Junji, Resolución Exenta N° 015/1867 de 11.05.2005 que Aprueba modelos de Bases Administrativas, Resolución Exenta N° 1990 de 10.11.2005 Modifica Res. Exenta 1867, las Resoluciones Exentas N° 015/0822 y N° 015/ 2366, de 26.10.2007, que Aprueba el Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y las necesidades de la institución:

CONSIDERANDO:

1° Que se encuentra en convenio marco bajo el proceso de licitación ID N° 2239-2-LP10 de la Dirección de Compras y Contratación Pública el producto consistente en libros de fomento lector;

2° Que se dispuso la contratación a la sociedad PEHUEN EDITORES S.A. para la adquisición de libros de fomento lector a través de la orden de compra N° 599-148-SE15, emitida el 20.02.2015, con plazo de entrega para el día 30.06.2015;

3° Que en el punto 11.22 de las bases de licitación de la Dirección de Compras y Contratación Pública, aprobada por resolución N° 59 de fecha 29 de junio de 2010 del citado organismo, correspondiente al proceso de licitación ID N° 2239-2-LP 10 se establecen las sanciones de que puede ser objeto el proveedor adjudicado por incumplimiento contractual., preceptuándose lo siguiente: *“Los adjudicatarios podrán ser sancionados por las entidades con el pago de una multa, por atraso en la entrega del producto, la cual podrá hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago. La multa por atraso en la entrega se aplicara por cada día hábil de atraso, y se calculara como un 1% del valor de la orden de compra aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día de atraso, respecto del plazo de entrega acordado”.*

4° Que la orden de compra 599-148—SE15 generada por Dirección Nacional se establece como plazo de entrega de los bienes adquiridos el 30 de junio de 2015, sin embargo, conforme a lo establecido en la Guía de Despacho N° 43237, de JUNJI, se deja constancia que la fecha de recepción de los referidos bienes fue el 11 de agosto de 2015. El retraso consistió en 29 días hábiles.

5° Que por lo expuesto anteriormente procede la aplicación de multa por cada día hábil de atraso equivalente al 1% del valor total de la orden de compra aplicada a las cantidades que se entregaron atrasadas, la que en total suman **\$27.405 (veintisiete mil cuatrocientos cinco pesos)**. Dicha multa fue informada al proveedor mediante Ordinario N° 1150, de fecha 07.09.2015.

6° Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que así lo disponga.

RESUELVO:

1° **APLIQUESE** al proveedor **PEHUEN EDITORES S.A. R.U.T. 89.664.800-4**, una multa de **\$27.405 (veintisiete mil cuatrocientos cinco pesos)**, por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos para el programa 02. (Centros Educativos Culturales de la infancia C.E.C.I.).

2° **DESCUÉNTESE** al proveedor, **PEHUEN EDITORES S.A.**, del pago correspondiente, la suma de **\$27.405 (veintisiete mil cuatrocientos cinco pesos)**, por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos para el programa 02.

3° **NOTIFÍQUESE** de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

**ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



WRG/BZP/ESB/PPA/ppa

DISTRIBUCION:

c.c. Asesora Jurídica
c.c. Sub Dirección de Recursos Financieros (Unidad de Adquisiciones)
c.c. Proveedor
c.c. Oficina de Partes

